BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263. Miércoles, 10 de noviembre de 1993

Núm. 257

DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

Lucas de Tuy, n.º 9–León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15–10–93 la subasta de bienes inmuebles del deudor, doña Mauricia Alonso Falagán, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 4–3–93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.—Casa con su huerto anejo, en Posada de la Valduerna, en calle de San Isidro, sin número, de mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha entrando, herederos de Esteban Lobato; izquierda, José Cabero; fondo, Manuel Cuadrado y al frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al folio 125, tomo 1.283.

Valoración pericial: 9.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.500.000 ptas.

- 2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.
- 3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.
- 4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.
- 5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.
- 6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Segue.

ridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

- 7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.
- 8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.
- 9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.
- 10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá—en tal supuesto—carácter provisional.
- 11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 22 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9841

Núm. 10187.-12.432 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03 Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15–10–93 la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Patricio Aurelio Díez Díez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 8–2–93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
- A) Urbana.—Mitad indivisa de la casa habitación de planta baja y piso alto, con un patio o corral en su parte delantera, sita en el pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Boñar. Mide la casa unos noventa metros cuadrados y el patio ciento ochenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Linda todo el conjunto: Norte, calle Real; Sur, riachuelo; Este, de José Huerta; Oeste, con cuadra más de este caudal y con Manuel Díez. Finca 12.606, al folio 206 del libro 81, tomo 573.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 550.000 ptas.

B).—Urbana.—Mitad indivisa de una cuadra, sita en el pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Boñar, de unos cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, calle Real; Sur, con patio más de este caudal y después con arroyo; Este, casa más de este caudal y Oeste, con Manuel Díez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al folio 207, libro 81, tomo 573, finca número 12.607.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 85.000 ptas.

- 2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.
- 3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.
- 4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.
- 5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.
- 6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.
- 7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.
- 8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el

tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

- 9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.
- 10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.
- 11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 22 de octubre de 1993.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9844

Núm. 10188.-13.209 ptas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra doña Florinda Da Silva Oliveira, con fecha 8 de octubre de 1993, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ampliación: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre de la deudora: Florinda Da Silva Oliveira.

Derechos de la deudora sobre el inmueble: Propietaria.

Bienes embargados;

1.—Urbana: Finca número cuatro. Vivienda derecha, sita en la planta principal o primera de la casa número 27 de la calle de la Constitución, en el pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil aproximada de unos cincuenta metros cuadrados. Linda: Frente, caja de escalera y rellano de acceso; derecha, calle de la Constitución a la que abre tres huecos; izquierda, vivienda izquierda de su planta; fondo, calle Machado a la que abre dos huecos. Consta de pasillo de enlace, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene como anejo inseparable una carbonera o trastero, situado en la planta semisótano, identificado con los datos de la vivienda y que tiene una superficie útil de unos cinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. La cuota de participación en relación al valor total del inmueble, con su expresado anejo, es de catorce enteros con noventa centésimas por ciento. Es la finca registral número 8.432, al libro 57, folio

179, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tomo 557, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla.

- 2.-Urbana: Finca número cinco.-Vivienda izquierda, sita en la planta principal o primera, de la casa número 27 de la calle de la Constitución, en el pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil aproximada de unos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera; derecha, vivienda derecha de su planta o finca número cuatro de esta división; izquierda, casa de Toribio Pastrana; fondo, calle Machado. Abre dos huecos a la calle Machado y cuatro al corral o patio, con el que linda igualmente por el frente. Consta de pasillo, vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño. Tiene como anejos inseparables: 1.º) Una carbonera sita en el espacio comprendido entre la escalera en su tramo ascendente y el suelo, de una superficie útil aproximada de unos dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, y 2.º) Un trastero de unos tres metros cuadrados, ambos elementos se identifican con los datos propios de la vivienda, en la planta semisótano. Le corresponde con sus expresados anejos una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de veintiún enteros con cincuenta centésimas por ciento. Es la finca registral número 8.433, al libro 57, folio 180, Ayuntamiento de Pola de Gordón, tomo 557, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla. The second of the EQUIT
- 3.—Urbana: Finca número uno.—Local destinado a plaza de garaje, en la planta baja o de semisótano, de la casa número 27 de la calle de La Constitución, en el pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Ocupa una superficie útil de treinta y dos metros con sesenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, patio o corral, a través del cual se accede a la calle; derecha, finca número dos; izquierda, muro de contención y casa de Toribio Pastrana; fondo, muro de contención y calle Machado. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de ocho enteros con setenta y una centésimas por ciento. Es la finca registral número 8.429, al libro 57, folio 176, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, tomo 557, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla.

DEBITOS

				Fecha
N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	prov.Apremio
90/11202	09/87-12/87	Cuotas autónomos	56.644	13-07-90
91/11727	01/88-03/88	Cuotas autónomos	44.400	30-06-91
93/05625	04/86-12/86	Cuotas autónomos	88.049	26-05-93
		Suma principal	189.093	no kambio
		Recargo de apremio	37.817	
		Costas presupuestadas	300.000	
		Suma total	526.910	Sanci
		Entregado a cuenta	25.000	
		Total débitos	501.910	ptas

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acredores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en al plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveidos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 20 de octubre de 1993.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9666 Núm. 10189.–13.764 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid Sección de Explotación e Inspección de Transportes

NOTIFICACION DE RESOLUCION EN EXPEDIENTE SAN-CIONADOR VA-26505-0-93

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), dado que, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace pública notificación de resolución en el expediente sancionador VA-26505-0 dictada por el Ilmo. señor Delegado Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, por la que se impone a José Antonio Alvarez Sánchez, titular del vehículo matrícula LE-4090-R1 la sanción de 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil), como autor (a) de los siguientes hechos que se declaran probados: Realizar transporte público de mercancías careciendo de título administrativo habilitante (tarjeta de transportes).

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres

Tales hechos denunciados por la Guardia Civil de Tráfico en virtud de denuncia formulado mediante Boletín de denuncia número 0003786 a las 6,30 horas del día 15-6-93 en N-601, Km. 203,000 suponen infracción tipificada como falta muy grave.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta número 304.120.030001.4 de Caja España en el plazo de quince días y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de quince días conforme a lo dispuesto en los artículos 41.1 (en relación con el 40) del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio y con el artículo 4.º

del Decreto 242/87 de 29 de septiembre y por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, a 18 de octubre de 1993.-El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

Núm. 10190.-4.551 ptas.

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Bercianos del Páramo (León).

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Bercianos del Páramo.

Valladolid, a 20 de octubre de 1993.-El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

Núm. 10191.-1.665 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Concepción Fernández Marassa, licencia municipal para la apertura de bar a emplazar en Avenida Corpus Christi, número 162 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 21 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

9923

Núm. 10192.-1.998 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, sin que se hubieran presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley citada, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza, para su conocimiento y efectos.

Contra el acuerdo y Ordenanza reguladora podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la pro-

ORDENANZA FISCAL DEL IMPLIESTO SOBRE BIENES 2018 ho objett about so INMUEBLES to be add all a saidad

Artículo 1.-Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.-El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.65%...

Disposición final.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

carpintería metálica, en nave-4/4 acén de nueva construcción, sito

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1993, ha aprobado de forma provisional la modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales. El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, considerando que si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Priaranza del Bierzo, 26 de octubre de 1993.-La Alcaldesa, María Josefa Blanco Fierro.

Núm. 10193.–1.288 ptas. sional de imposición y orde

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Ayuntamiento, en sesión del día once de agosto de 1993, adoptó el acuerdo de enajenación de parcelas en los antiguos terrenos FEVE, de Palanquinos, señaladas con los números 1, 13 y 14. Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 22 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

9854

Núm. 10194.-224 ptas.

Este Ayuntamiento en sesión del día 20 de octubre de 1993, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de sondeo artesiano en Riego del Monte, conforme a los siguientes datos:

Coste de la obra: 6.750.294.

agióin da contribuciones esneciales

Importe subvencionado: 3.297.500.

Aportación del Ayuntamiento: 3.452.294.

Aportación de los contribuyentes: 580,000.

Porcentaje: 17 por 100 sobre aportación municipal.

Módulo de reparto: Acometidas de agua.

Valor del módulo: 10.000 pesetas.

Dicho acuerdo y expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación por espacio de 30 días hábiles.

Villanueva de las Manzanas, a 22 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

9852

Núm. 10195.-728 ptas.

nom lob 12 on man to a ALMANZA or and on a of more of more

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea. Insolonar no alesta y purpose al arag lagiolitum
 - c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Almanza, a 25 de octubre de 1993.-El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

Núm. 10196.-672 ptas.

VALDERAS VALDERAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para desempeñar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud. por escrito en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes: a) Certificación de nacimiento.

- b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títu
 - c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Valderas, 22 de octubre de 1993.–El Alcalde (ilegible). 9825 Núm. 10197.-700 ptas.

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUE CASTILFALE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1993 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayunta-

miento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castilfalé, a 19 de octubre de 1993.-El Alcalde, Juan J. Blanco Barrientos

9824

Núm. 10198.-616 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Toribio Moratinos Nistal, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de pescadería, con emplazamiento en la calle Padre Miguélez, 16.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30/11/1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días

La Bañeza a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible). 9823 Núm. 10199.-1.332 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de julio de 1993 la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la provincia número 177 de 5 de agosto de 1993 y lugares de costumbre, sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedan el acuerdo de aprobación y la Ordenanza reguladora definitivamente aprobados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, para su conocimiento y efectos oportunos, se publica, según anexo, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el acuerdo y Ordenanza reguladora podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

Santa Colomba de Curueño, a 15 de octubre de 1993.-El Alcalde Onofre García Suárez.

ANEXO MINING ANEXO

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUE-BLES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijada en el 0,4 por 100, con la salvedad establecida en el punto tres siguiente.

- 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5
- 3. Debido a la entrada en vigor de nuevos valores catastrales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996 en el 0,32 por 100.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba

Hace saber: Que don Francisco Crescente Llamazares Robles, en nombre y representación de Comecu, C. B., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de trabajos en carpintería metálica, en nave-almacén de nueva construcción, sito en calle Mayor, s/n, de Barrio de Nuestra Señora.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Santa Colomba de Curueño, a 21 de octubre de 1993.-El Alcalde, Onofre García Suárez.

Obygges ovena els 58 Núm. 10200.-3.286 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles en Grisuela del Páramo (Calle de Los Arrieros, Sendero, Nueva y Las Eras), así como las incluidas en el PPOS/93, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Durante dicho período de tiempo podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes siempre que se den los requisitos legales.

Si en el período de exposición que se dice no se formularan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Formalizada la cuenta general, cuenta del patrimonio y de conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público durante el plazo de 15 días y ocho más, a efectos de que puedan formularse cuantas sugerencias y reclamaciones se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Bustillo del Páramo, 22 de octubre de 1993.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

9821

Núm. 10201.–644 ptas.

LA ANTIGUA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre de 1993, el padrón municipal de arbitrios correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

La Antigua, a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 1993, el expediente que luego se detalla, se anuncia su exposición al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de proyecto básico y ejecución de un depósito elevado en Cazanuecos del municipio de La Antigua.

Examinado dicho expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, la Corporación, por unanimidad de los siete Concejales que componen el Pleno Municipal acuerda imponer una contribución especial por la realización de la obra "Proyecto básico y de ejecución de depósito elevado en Cazanuecos" con arreglo al siguiente acuerdo de ordenación: ensid sol a small sonomeo

Valor real de los trabajos de redacción del proyecto: 150.353 pesetas. Presupuesto de ejecución de la obra: 7.046.894 pesetas.

Suma: 7.197.247 pesetas. Subvenciones o aportaciones deducibles: All ANA SUBVENCIONES O APORTA DE LA CASA DEL CASA DE LA CASA DEL CASA DE LA CA

Subvención del Estado-MAP, C. E. E., y Diputación: 5 637 515

Coste total de la obra que la Corporación soporta: 1.559.732. Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.403.759 pesetas.

Que representa el 90% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplicarán como módulos de reparto el número de acometidas y para la determinación de las cuotas individuales se atenderá al coste del Depósito, incluido en el proyecto de la obra.

Sujetos pasivos: Tendrán esta consideración las personas especialmente beneficiadas por el servicio mencionado.

En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales, aprobada por el Pleno en fecha 23 de noviembre de 1989.

Los propietarios o titulares afectados por la prestación del servicio podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo.

El presente acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Antigua a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro. Standard of Standard of Standard Parts of Standard Standard On Standard Standar la Tesorería de este Ayusta***to, en concepto de garantia

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 1993, el expediente que luego se detalla, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de proyecto básico y ejecución de pavimentación Plaza Grajal de Ribera del municipio de La Antigua.

Examinado dicho expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, la Corporación por unanimidad de los siete Concejales que componen el Pleno Municipal acuerda imponer una contribución especial por la realización de la obra de "Proyecto básico y de ejecución en Grajal de la Ribera" con arreglo al siguiente acuerdo de ordenación:

Valor real de los trabajos de redacción del proyecto:190.000 pesetas. she was a salabout as a some analysis at a she and a state of the salabout as a salabout as

Presupuesto de ejecución de las obras: 4.450.000 pesetas.

Suma: 4.640.000 pesetas.

Subvenciones o aportaciones deducibles: 18) 5115119-22

Subvención del Estado-MAP y Diputación: 2.670.000.

Coste total de la obra que la Corporación soporta: 1.970.000 pesetas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.773.000 pesetas.

Que representa el 90% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: se aplicarán como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados y para la determinación de las cuotas individuales se atenderá al coste de la Plaza incluida en el proyecto de las obras.

Sujetos pasivos: Tendrán esta consideración las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la obra "Proyecto básico y de ejecución de pavimentación Plaza Grajal de la Ribera".

En las demás cuestiones no contenidas en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales, aprobada por el Pleno en fecha de 23 de noviembre de 1989

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo.

El presente acuerdo provisional se considerará elevado a definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La Antigua, a 20 de octubre de 1993.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

9764

Núm. 10202.-2.996 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

REAL CONCEJO DE VALDEON

Posada de Valdeón

Habiendo sido aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el presente ejercicio de 1993, por un importe de 5.060.716,00 ptas., nivelado tanto en ingresos como en gastos, se hallará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal por un plazo de quince días hábiles. Si durante el plazo señalado no se presentara reclamación alguna contra el mismo, se entenderá definitivamente

Posada de Valdeón, a 18 de octubre de 1993.-El Presidente, Dionisio de Martino Pérez.

9829

Núm. 10203.-364 ptas.

CEA

Esta Junta Vecinal, celebrará subasta para la adjudicación de aprovechamiento de cultivos agrícolas en ocho parcelas (seis en la finca río Valderaduey y dos denominadas Coto Escolar) todas ellas propiedad de esta entidad y de las características siguientes:

- 1.-Al nombramiento San Cebrián, de 3-11-65 Ha. de superficie valorada en 14.000 ptas. Catorce mil ptas.
- 2.-San Cebrián Recorbo.-De 1-30-60 Ha. de superficie, valorada en ocho mil quinientas pesetas.
- 3.-Entre Río y Presa (camino de Sahelices).-De 1-75-60 Ha. de superficie, valorada en ocho mil pesetas.

- 4.-La Vega (palomares) de 2-5-65 Ha. de superficie y valorada en ocho mil quinientas pesetas.
- 5.-Puente (al camino vecinal) de 1-68-25 Ha. de superficie, valorada en siete mil pesetas.
- 6.-La Mansuela de 4-05-85 Ha. de superficie y valorada en veintitrés mil pesetas.
- 7.-Finca en Torremugillo de 6 Ha. de superficie aproximadamente, valorada en siete mil quinientas pesetas.
- 8.-Coto Escolar, camino de Bustillo de 10 a. de superficie, valorado en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia. Se celebrará en el local de esta Junta Vecinal (Asamblea).

Las condiciones económico-administrativas podrán ser consultadas en el pliego de condiciones de la subasta, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en casa del señor Presidente de la Junta y en la Secretaría de la Junta.

Cea, a 22 de octubre de 1993.-El Presidente de la Junta (ilegible).

9765 Núm. 10204.–3.552 ptas.

VIÑALES

La Junta Vecinal de Viñales, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de los precios públicos siguientes:

De nuevo establecimiento:

-Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dichos acuerdos, Ordenanza y expediente completos que le sirve de base, quedan de manifiesto en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, en la localidad de Viñales, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, a 21 de octubre de 1993.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Núm. 10205.–476 ptas.

VAL DE SAN ROMAN

El presupuesto ordinario para 1993 ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Gestora en sesión del día 12 de octubre por importe de 700.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.000
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	35.000
Total	700.000
GASTOS GALLO GENERAL PARE LA AGUADICACIÓN DE	
	Pesetas
Cap. 1.–Remuneración de personal	50.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	250.000
Cap. 6.—Inversiones reales	400.000

En Val de San Román, a 13 de octubre de 1993.-El Presidente (ilegible).

9869

Núm. 10.206.-504 ptas.

700,000

MORAL DE ORBIGO

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1993, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta pública para la enajenación del inmueble finca urbana situada en el casco de Moral de Orbigo, C/ De la Vega, de superficie 273 m.2, perteneciente a los bienes de propios de esta Junta Vecinal.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones u observaciones.

Moral de Orbigo, a 4 de noviembre de 1993.-El Presidente. Luis García Fernández.

la regilización de la obra "Pros. * * bastop y de electron

Pliego de condiciones por las que se regirá la subasta para la enajenación de un inmueble perteneciente a los bienes de propios de este municipio.

- 1.ª-La subasta tiene por objeto la enajenación de finca urbana situada en el casco de Moral de Orbigo, C/ De la Vega, de superficie 273 m.2 perteneciente a bienes de propios de esta Junta Vecinal cuyo producto se destina a arreglo del servicio de abastecimiento en C/ Las Eras de Moral de Orbigo, habiéndose cumplido los requisitos y trámites reglamentarios, en particular, lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.
- 2.ª-El tipo de licitación se fija, con arreglo a la valoración técnica, en doscientas mil ptas. al alza.
- 3.ª-Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Moral, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de finca urbana en casco de Moral de Orbigo".

Dichas proposiciones, acompañadas por separado, del documento que acredite la constitución de la garantía y una declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, serán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente la represente, por medio del poder, que será bastanteado, reintegradas y extendidas ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego.

- 4.ª-Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Tesorería de este Ayuntamiento, en concepto de garantía, la cantidad de cuatro mil pesetas, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Contratos del Estado.
- 5.ª-La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- 6.ª-El rematante vendrá obligado a ingresar, en la Caja Municipal, el importe íntegro del remate, dentro del plazo de 8 días, a partir del de la notificación de la adjudicación definitiva.
- 7.ª-Una vez acreditado por el adjudicatario el ingreso del importe del remate, mediante la oportuna carta de pago, por la Alcaldía, se señalará la fecha, hora y Notaría en que haya de otorgarse la escritura pública, dentro de un plazo no superior a 15
- 8.ª-Todos los gastos que origine esta subasta, incluidos los de la escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.
- 9.ª-Para lo no previsto en el pliego de condiciones, se estará a lo que prescriban la Legislación de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de

1953 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Modelo de proposición

D....., con domicilio en...., calle o plaza.... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en.... el.... de 199..., en nombre de...., enterado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número..... de fecha.... de 199.... y del pliego de condiciones, ofrece por el inmueble..... que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de...... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Moral de Orbigo, a 4 de noviembre de 1993.—Por la Comisión. (ilegible).

9933

Núm. 10207.-8.991 ptas.

VILORIA DE LA JURISDICCION DE SUITO DE SUITO DE LA JURISDICCION DE SUITO DE

Se hace público para general conocimiento de los vecinos de esta localidad que en sesión de esta Junta Vecinal celebrada el día 20 de julio de 1993, se adoptó el acuerdo de someter a proceso de concentración parcelaria de la zona de Onzonilla los bienes comunales de que es titular esta entidad y que se detallan así:

Polígono 23. Número parcelas: 424, 439, 855, 1.182, 1.243/2, 1.244, 1.245, 1.246/1.

Polígono 24. Número parcelas: 314/2, 1.067, 1.112, 1.116, 1.132, 1.133, 1.172, 1.197, 1.406, 831.

Contra este acuerdo en el plazo de 15 días pueden presentar alegación aquellas personas que estimen lesionados sus derechos.

En Viloria de la Jurisdicción, a 24 de julio de 1993.–El Presidente (ilegible).

En Viloria de la Jurisdicción, siendo las 22 h. del día 20 de julio de 1993.

Reunida la Junta Vecinal y público en general bajo la presidencia de don Julio Alonso Pertejo y vocales que al margen se expresan.

El señor Presidente expone a los vecinos para someter los bienes comunales de este pueblo a concentración parcelaria en la que han quedado conformes de dicha propuesta expresando número de polígono y número de parcela.

Polígono 23. Número parcelas: 424, 439, 855, 1.182, 1.243/2, 1.244, 1.245, 1.246/1.

Polígono 24. Número parcelas: 314/2, 1.067, 1.112, 1.116, 1.132, 1.133, 1.172, 1.197, 1.406, 831.

Parcelas excluidas de concentración:

Polígono 23. Número parcelas: 361, 362, 878, 885, 1.246/2.

Polígono 24. Número parcelas: 1.296, 848, 893. Y no teniendo más asuntos que tratar queda terminada la sesión firmando los asistentes en Viloria de la Jurisdicción, a 20 de julio de 1993.

9934 Núm. 10208.–924 ptas.

VIRGEN DEL CAMINO

ORDENANZAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Fundamento legal

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este pueblo, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Artículo 2.1.-Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
 - b) La utilización del servicio de alcantarillado.
- 2.—Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.
- 3.—Sujeto pasivo. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido esta Junta Vecinal alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3.—Como base del gravamen se tomará el enganche a la red general de viviendas, locales o negocios, etc.

Artículo 4.–Tarifas.

- a) Por cada enganche a la red general de viviendas, locales o negocios 6.000 ptas.
- b) Cuando el enganche general sirva para dar más de un servicio, por cada vivienda, local o negocio, además de la tarifa indicada en el apartado anterior, 3.000 ptas. por cada servicio.

Exenciones

Artículo 5.1.—Estarán exentos: El Ayuntamiento, el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otro entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Artículo 6.—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe y se pagarán en el acto de su autorización la cual solamente se concederá previo el pago de su importe total.

Partidas fallidas.

Artículo 7.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Artículo 8.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de esta Junta Vecinal y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O. de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La Virgen del Camino, a 26 de octubre de 1993.–El Presidente (ilegible).

9971

Núm. 10209.-1.820 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 425/86 a instancia de Caja España de Inversio-

nes, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Manuel López López y otros, en reclamación de cantidad y que con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se tiene por nombrado Perito por la parte ejecutante a don Albino Martínez Fernández, vecino de León, a fin de que en el término del segundo día la parte demandada pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, requiriéndole al propio tiempo para que ne el término de seis días presente ante la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Manuel López López, doña María Teresa Suárez Suárez y doña María Suárez López, declarados todos en rebeldía y en ignorado paradero los dos primeros, expido el presente en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

9509 Núm. 10210.–2.664 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto S.S.a en autos de juicio de menor cuantía número 316/93, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España, contra doña Margarita García Soto y don Gregorio Alonso Monje, sobre reclamación de cantidad, y mediante el presente se emplaza a los referidos demandados, los cuales se encuentran en paradero desconocido, siendo su último domicilio sabido el de Travesía Las Arribas, 3, 1.º de la localidad de Trobajo del Camino, para que dentro de los diez días hábiles siguientes comparezcan en autos mediante Procurador legalmente habilitado, haciéndoles saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarles ni oírles, salvo lo contrario dispuesto en Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a través de su publicación en el B.O. de esta provincia, expido la presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Secretario Judicial (ilegible).

9510 Núm. 10211.–2.109 ptas. vicence Registrento General

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 50 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Fiseat, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Garrido, contra Sumites, S.A., que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 88.844 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sumites, S.A., y con su producto pago total al ejecutante Fiseat, S.A. de las 58.844 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, ocho de octubre de 1993.-Martiniano de Atilano Barreñada.

9463 Núm. 10212.–2.775 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 346 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Gonzalo Alaguero Vázquez, doña María Lucía Valle Barba y don Arcadio Alaguero Bajo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.755.863 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Gonzalo Alaguero Vázquez, doña María Lucía Valle Barba y don Arcadio Alaguero Bajo, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 1.355.863 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, trece de octubre de 1993.-Martiniano de Atilano Barreñada.

9511 Núm. 10213.–3.441 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 416/93, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Francisco Javier Santos Pérez y María Enriqueta Guerrero Alvarez, cuyo último domicilio fue en C/ Profesor Cordero Campillo, número 9, bajo, izquierda, de San Andrés del Rabanedo, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.628.291 ptas. de principal, más otras 800.000 ptas. presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.-E/ María Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

9512 Núm. 10214.–2.553 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal civil número 378/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Hilario Casáis López y María Noelia Velasco García, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado practicar el embargo contra los bienes de los deudores, siendo su domicilio desconocido, a través de edictos, en cantidad suficiente para cubrir 75.866 ptas. de principal, más otras 70.000 ptas. de intereses y costas, para lo cual se señala como bienes a embargar los siguientes: Furgón Isotermo, modelo DAC, matrícula LE-1941-R y vehículo matrícula M-1019-GB.

Y para que sirva de embargo de los bienes de los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en estrados del Juzgado, expido el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Magistrada Juez, Pilar Robles García.-El Secretario (ilegible).

9513 Núm. 10215.–2.331 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 244/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 291.-En León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 244/92, a instancia de don Lino Peral Gaipo, representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan y dirigido por la Letrada señora Pérez Benavides, contra los demandados don Sergio Alvarez Ron, allanado y los declarados en rebeldía don Juan Manuel Carrera Rodríguez, don Carlos Fernández Alvarez, don Miguel Angel González Cuevas y doña Emma García Rivas, en reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de don Lino Peral Gaipo, debo condenar y condeno a don Sergio Alvarez Ron al pago de 25.735 ptas., sin imponerle costas, a doña Emma García Rivas a que pague al actor 23.300 ptas., a don Juan Manuel Carrera Rodríguez por la cantidad de 66.634 ptas., a don Carlos Fernández Alvarez por la suma de 37.456 ptas. y a don Miguel Angel González Cuevas en 19.783 ptas., así como al pago de los cuatro demandados rebeldes de las costas procesales causadas a razón del 20% cada uno de ellos.

Dada la rebeldía de estos últimos demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769 que efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Agustín Pedro Lobejón Martínez.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo la presente que firmo en León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.-E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible). Núm. 10216.–4.995 ptas.

d o'y para que conste y sirva de *tración a les demandades den Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 294.-En León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 613/92 seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Antonio Castro Robles y doña María Amparo Castro Robles, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Antonio Castro Robles y doña María Amparo Castro Robles y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 888.365 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León, a 13 de octubre de 1993.-E/.(ilegible)-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9514 Núm. 10217.–3.663 ptas. tien varred devlo scotdado se se vovidencia do está techa ca los

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 473/93, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Benjamín Díez Gutiérrez, representado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez y asistido del Letrado don José María Alvarez Marcello, contra don Juan Felipe Garzo Crespo y otro, cuyo último domicilio fue en Valencia de Don Juan, C/ Camino de Juncales, s/n, y que actualmente se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de 36.225 ptas. de principal más intereses y costas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado citar al demandado para el día veinticinco de noviembre de 1993, a las 10,30 horas, bajo apercibimiento de que si no comparece en este Juzgado será declarado en rebeldía.

Dado en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.-E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.-La Secretario (ilegible).

10091 Núm. 10218.–1.998 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 369/93, sobre reclamación de 91.328 ptas., a instancia de la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de Miguélez, S.L., contra don Ramón Alvarez Carbajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca y conteste, si lo creyere oportuno, apercibiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 4 de octubre de 1993.-La Secretaria (ilegible).

9465 Núm. 10219.–1.332 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.-En León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de divorcio 71/93 seguidos a instancia de doña Asunción Valderrey Martínez, representada por la Procuradora señora Luelmo Verdú y defendida por la Letrado señora Pérez Pérez, contra don Oscar Rodríguez Rodríguez, declarado en situación de rebel-

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Asunción Valderrey Martínez contra don Oscar Rodríguez Rodríguez, declaro disuelto el matrimonio por ellos formado por causa de divorcio con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Firme esta sentencia, inscríbase al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en León, a trece de octubre de 1993.-Francisco Miguel García Zurdo.

Núm. 10220.-2.997 ptas.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición 96/89, seguidos a instancia de Miguélez, S.A., contra don Baudilio Redondo Ibán, sobre reclamación de cantidad, a medio del presente se libra edicto para embargo del siguiente bien propiedad del demandado:

-Finca urbana.-Casa en Grulleros, Ayuntamiento de Vega de Infanzones, calle La Retuerta, de planta y piso, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.333, libro 23, folio 81, finca 1.720.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, a 7 de septiembre de 1993.-El Secretario (ilegible).

9466 от останования води в 9466 от останования води в по

Núm. 10221.-1.443 ptas.

fecha he acordado cuar al demandado para el día veinticinco de NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de septiembre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 443/92 seguidos a instancia de Financiera Seat, S.A., Fiseat, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido, contra don Benjamín Fajardo Fajardo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante don Benjamín Fajardo Fajardo de las 81.248 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de octubre de 1993.-María Eugenia González Vallina.

Núm. 10222.-3.663 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de octubre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 90/91 seguidos a instancia de Maryan Decoración, S.A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don José Vidau Argüelles, contra Macode, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Maryan Decoración, S.L. de las 632.871 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de octubre de 1993.-María Eugenia González Vallina.

Núm. 10223.-3.552 ptas.

En virtud de lo acordado por la Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, en los autos de juicio verbal civil número 390/93, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Luis Tejada Blanco, y contra doña María Nely Troncoso Dobao, con domicilio en La Virgen del Camino (León), Cuartel de la Guardia Civil, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a don José Luis Tejada Blanco y su esposa, doña María Nely Troncoso Dobao, para que puedan asistir a la celebración del juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, el día veintiséis de noviembre próximo, a las diez horas, para cuyo acto han sido citadas las demás partes y que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados don José Luis Tejada Blanco y su esposa doña María Nely Troncoso Dobao y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria (ilegible).

9519 Núm. 10224.–2.442 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 140/93, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 140/93, sobre lesiones y amenazas, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Joaquín Rabanal Barrero, Jorge-Daniel Ortiz Rodríguez y Segundo Manuel Díaz Arantes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Segundo Manuel Díez Arantes como autor responsable de dos faltas del artículo 582-2.º del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor por cada una de ellas y como autor responsable de una falta del artículo 570-2.º del Código Penal a la pena de 5.000 ptas. de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales. org us y m

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: María Dolores González Hernando.-Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de León.-Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma al penado Segundo Manuel Díez Arantes, en ignorado paradero, expido el presente, en León, a 1 de octubre de 1993.-María Eugenia González Vallina.

9409

Núm. 10225.-3.552 ptas

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 305/93, seguidos a instancias de la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández, en nombre y representación de Ignacio Javier Soto Avila, contra Torío, S.A. de Construcciones.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña María Luisa Izquierdo Fernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Ignacio Javier Soto Avila, contra Torío, S.A. de Construcciones, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de trescientas diez mil novecientas ochenta y dos pesetas, más intereses al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos y hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9520

Núm. 10226.-3.663 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 582/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 582/92 seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Almacenes Leoneses, S.A. representado por el Procurador señor don Fernando Fernández Cieza y defendido por el Letrado don Juan P. Becero Vidal y de otra, como demandados don Julio Díez Revuelta y don Fco. Javier Fernández Fernández que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Julio Díez Revuelta y don Fco. Javier Fernández Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Almacenes Leoneses, S.A. de la cantidad de 152.507 ptas. de principal, importe acumulado de las tres letras de cambio acompañadas con la demanda, más los réditos de la anterior cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, más otras 7.502 ptas. de gastos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía don Julio Díez Revuelta, expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, María Jesús Díaz González.

9469 Núm. 10227.–4.329 ptas.

Cédula de citación de remate es ababases as la

embargados los signiones bienes

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 505/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Javier González García y doña Ana Belén Díez Merino, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 204.146 ptas. de principal más 100.000 ptas. establecidas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 14 de octubre de 1993, ignorándose el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Saldo de la cuenta corriente 300/018/758171/9 abierta en Caja España.

-La parte legal de la pensión que percibe don Francisco Javier González García con cargo al INSS.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C. concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga

a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria (ilegible).

9521

Núm. 10228.-2.775 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número diez de los de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, número 502/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Hormigones Llanos, S.A., representado por la Procuradora señora María Jesús Fernández Rivera, contra Procopa, S.L., de quien se ignora su paradero, habiéndose acordado su emplazamiento para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y se persone en forma en los referidos autos, con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido la presente que firmo en León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

9492 de samer y compa object. Núm. 10229.–2.220 ptas.

embargados y con su producte ** ro y cumptido pago al ejecn-Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 334/93 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña Leonila Rebollo Alvarez, antes domiciliada en León, Avda. 18 de Julio, 34, 5.º C, en reclamación de 582.746 ptas. de principal más otras 280.000 ptas. para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada doña Leonila Rebollo Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

-La parte legal del suelo y demás emolumentos que percibe la demandada en su calidad de empleada o funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de León.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretario, Inmaculada González Alvaro.

9523 Núm. 10230.–2.553 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 287/93, ejecutoria 176/93, sobre cantidad, a instancia de Amadeo González Fernández, contra Pizarras Xestoso, S.A., con domicilio en Oencia (León), y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 11-10-93 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Pizarras Xestoso, S.A. por la cantidad de 234.611 ptas. de principal y la de 47.000 ptas. costas calculadas provisio-

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones. A soluçant abantelent (columnati soluçuo) en

Y a la ejecutada por edictos.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretario, Ana María Gómez–Villaboa Pérez. 9416 Núm. 10231.–2.331 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 512/93 seguidos a instancia de Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., contra Ramón Alvarez Fernández y otra, sobre desalojo de vivienda, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día veintitrés de noviembre a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados. Y para que sirva de notificación en forma legal a don Ramón Alvarez Fernández y Ana María González González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Luis Pérez Corral.–Firmado y rubricado.

Núm. 10232.-1.665 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 593/93, seguidos a instancia de Felicísimo Pérez M. y otro, contra Carlos Medina Miguel, sobre salarios y liquidación por cese, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día quince de noviembre próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Carlos Medina Miguel, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. Firmado: Pedro María González Romo.

9953 Núm. 10233.–1.776 ptas. ribanales, en nombre y copresentación de ligració lavier Sore

NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa número 8/93, dimanada de autos número 544/92, seguida en este Juzgado a instancia de Antonio Villa García, contra la empresa Pinturas del Bernesga, S.L., en el día de la fecha y por la Ilma. señora Magistrada de este Juzgado se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S., por ante mí, el Secretario, acuerda: Declarar al ejecutado Pinturas del Bernesga, S.L. insolvente, con carácter provisional por 262.216 ptas., ordenando el archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna.

La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Lo mandó y firma la Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, doy fe.-Ante mí: Siguen las firmas.

Concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la empresa Pinturas del Bernesga, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Secretaria, Carmen Olalla García.

9542

Núm. 10234.-3.330 ptas.

NUMERO UNO DE BURGOS

umo o ploto pomo cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 822/93 seguidos a instancia de Oscar Hernández Herrera, contra Agrupación y Fomento Industrial y otros, sobre despido, se ha mandado citar a Vd. para que el día dieciséis de diciembre a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se requiere a la empresa demandada para que aporte a los autos los siguientes documentos: a) Recibos salariales del trabajador correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1993. b) Justificantes de cotización a la Seguridad Social correspondientes a idéntico periodo. c) Libro de matrícula de la empresa demandada.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Alfredo Voces, empresa constructora, así como al representante legal de la misma Alfredo Voces, el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Avda. España, 12-4.º C, de Ponferrada (León), para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia, expido en Burgos, a 13 de octubre de 1993.-La Secretario (ilegible).

9543 Núm. 10235.–2.775 ptas.

NUMERO CUATRO DE OVIEDO

Doña María Consuelo Navarro Bidegain, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Certifico: que en autos número 671/93 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de Agustín Marcos Rozas, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad y Carbones Laciana, S. A., sobre prestaciones (invalidez permanente) se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión: Desestimar la demanda formulada por Agustín marcos Rozas, contra Instituto

Nacional y Tesorería General de la seguridad Social y Carbones Laciana, S. A., absolviendo de la pretensión deducida por la parte demandante. Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que no es firme por caber contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal superior de Justicia de Asturias. Firmado Ramón García Arozamena.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carbones Laciana, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.-María Consuelo Navarro Bidegain.

9488 A 2 2011 201 13 012 01 13 Núm. 10236.–2.997 ptas.

29/1982 de 2 de agosto de aguas y el artículo 212.1 del NUMERO DOS DE ORENSE

La Ilma. señora doña María Isabel Gómez Balado, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo social número dos de Orense y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 394/93, seguidos entre partes y como demandante doña María Begoña Dacal Vales y como demandados la empresa Roger Empresa de Limpieza, S. L. y otros, con último domicilio conocido en C/ Sevilla, número 2, Ponferrada (León), ha recaido sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Begoña Dacal Vales, contra la empresa Roger Empresa de Limpiezas, S. L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de setecientas trece mil setecientas sesenta y seis pesetas, por los conceptos indicados incrementados en un diez por ciento de interés por mora.

La presente sentencia no es firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas de su derecho a recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por conducto de este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y con advertencia a la empresa demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social, certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de depósito y consignaciones abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Juan XXIII número c-c 01.983224.7, la cuantía objeto de la condena, pudiendo sustituirse las consignaciones en metálico por el aseguramiento solidario del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de recursos de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social en la referida cuenta el depósito especial de 25.000 pesetas. To not awas 1sh one sh noroididoug sh olusing

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada con último domicilio conocido en calle Sevilla, número 2, Ponferrada (León), con el ruego de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y la remisión a este Juzgado de lo Social número dos de los de Orense de un ejemplar en el que tenga lugar dicha inserción.

En Orense, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.-La Magistrada Juez titular, María Isabel Gómez Balado.-El Secretario (ilegible). Tomas Total Lomas 1100 anal A ana 11(9263)—27.201 mil/

Núm. 104237.-4.773 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CANAL DEL PARAMO

noissolique 50 oct Santa María del Páramo Santa 20 ou 500

Visto el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en el servicio de recaudación del Sindicato Central de Riegos del Embalse de los Barrios de Luna, por débitos en concepto de cuotas de riego, y a la vista de los informes que obran en poder de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, se ha propuesto por éste a la Comunidad General de Regantes, la tramitación del expediente de prohibición de uso del agua de las fincas que originan dichos débitos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.4 de la Ley 29/1982 de 2 de agosto de aguas y el artículo 212.1 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Comunidad General puede prohibir el uso del agua, mientras no se satisfagan las deudas que

graven la finca o industria.

La Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en sesión de 1 de agosto de 1993 aprobó llevar a efecto el expediente que desemboque en la prohibición del uso del agua de las parcelas y polígonos así como propietarios que se indican a continuación:`

Francisco Fdez, Ismael	Laguna Dalga	78.753 ptas.	5	19
Francisco Fdez, Ismael	Laguna Dalga		6	20
Andrés Franco Franco	Matalobos	182.000 ptas.	2	4
Andrés Franco Franco	Matalobos		1	35
Melchor Franco Franco	Matalobos	182.000 ptas.	2	4
Melchor Franco Franco	Matalobos		1	35
Angeles Juan Franco	Matalobos	47.050 ptas.	6	58
Aníbal Juan Franco	Matalobos	28.314 ptas.	1	64
Deogracias Junquera Mtez.	Acebes del P.	29.432 ptas.	6	62
Deogracias Junquera Mtez.	Acebes del P.		0	0
Ordás Garmón Santiago y l.	Sta. María del P.	418.471 ptas.	Tod	las
	Sta. María del P. Sta. María del P.	418.471 ptas. 153.510 ptas.	Tod 5	las 57
Ordás Garmón Santiago y 1.		153.510 ptas.		
Ordás Garmón Santiago y l. Marcelino Tagarro de Paz	Sta. María del P.	153.510 ptas.	5	57
Ordás Garmón Santiago y I. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz	Sta. María del P. Sta. María del I	153.510 ptas.	5	57 45
Ordás Garmón Santiago y I. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz	Sta. María del P. Sta. María del I Sta. María del I	153.510 ptas.	5 5 8	57 45 95
Ordás Garmón Santiago y l. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Enriqueta Trapote Cristiano	Sta. María del P. Sta. María del I Sta. María del I S. Pedro Dueña	153.510 ptas.	5 5 8 13	57 45 95 76 62
Ordás Garmón Santiago y l. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Enriqueta Trapote Cristiano Enriqueta Trapote Cristiano	Sta. María del P. Sta. María del I Sta. María del I S. Pedro Dueña S. Pedro Dueña	153.510 ptas. 5. 5. 6. 6. 6. 8. 337.408 ptas. 6. 6.	5 5 8 13 13	57 45 95 76 62
Ordás Garmón Santiago y l. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Enriqueta Trapote Cristiano Enriqueta Trapote Cristiano Tomás Vidal Franco	Sta. María del P. Sta. María del P. Sta. María del P. S. Pedro Dueña S. Pedro Dueña Bustillo del P.	153.510 ptas. 2. 2. 3. 337.408 ptas. 3. 103.909 ptas.	5 5 8 13 13 Too	57 45 95 76 62 las
Ordás Garmón Santiago y l. Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Marcelino Tagarro de Paz Enriqueta Trapote Cristiano Enriqueta Trapote Cristiano Tomás Vidal Franco Rosa María Juan Juan	Sta. María del P. Sta. María del I Sta. María del I S. Pedro Dueña S. Pedro Dueña Bustillo del P. Bustillo del P.	153.510 ptas. 2. 3. 337.408 ptas. 3. 103.909 ptas. 61.321 ptas.	5 5 8 13 13 Too 10	57 45 95 76 62 las

Dada la importancia del asunto y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, optó por someter a información pública el presente procedimiento de prohibición de uso del agua con el fin de que en el plazo de un mes los interesados podrán en las oficinas de nuestra Comunidad General, sitas en la Plaza Mayor de Santa María del Páramo, efectuar las alegaciones que estimen oportunas o en su caso para evitar la resolución abonar la cantidad adeudada mediante su ingreso en la cuenta de la recaudación ejecutiva del Sindicato Central del Embalse de los Barrios de Luna abierta en Caixa Galicia.

Santa María del Páramo, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo.-León, Ramón Ferrero Rodríguez. 9418 Núm. 10238.-6.438 ptas.

CANAL DE PESQUERA

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria, que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre el próximo día 21 de noviembre de 1993 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente: no culoses suneses al autros

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato, presupuesto para el presente año.
- 3.º Aprovechamiento de las aguas.
 - 4.º Ruegos y preguntas:

Pesquera, 25 de octubre de 1993.-El Presidente de la Comua quince de octubre de mil novecieuros novemes. Son la principa de mil novecieuros novemes de mil novecieuros novemes de mil novecieuros novembres de mil novecieuro novecieuro de mil novecieuro novembres de mil novecieuro novec

10108

Núm. 10239.-1.554 ptas.

SAN FROILAN

Valdepiélago

Se convoca por la presente a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Froilán a junta general extraordinaria, para el próximo día 21 de noviembre del año en curso a las 15,30 horas en primera y única convocatoria, que se celebrará en la Casa Concejo de Valdepiélago, con el siguiente orden del día.

- 1.—Renovación de cargos de la Comunidad y del Sindicato.
- 2.-Informe de situación de la Comunidad y entrega de la documentación a los cargos entrantes.

En Valdepiélago, a 27 de octubre de 1993.-El Presidente de la Comunidad en funciones.-Firmado, Manuel Díez Blanco.

Núm. 10240.-1.332 ptas.

CANAL BAJO DEL BIERZO

Convocatoria para junta general

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la junta general que preceptúan los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el Salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina" de esta ciudad, el día 28 de noviembre próximo, a las 9 horas en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.ª-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º-Presupuesto de gastos e ingresos para 1994.
- 3.°-Adquisición de tractor.
 - 4.°-Limpias y mondas.
- 5.°-Reforma Ordenanzas.
 - 6.º-Informes y propuestas de las Presidencias.
- 7.º-Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 15 de octubre de 1993.-El Presidente, Argimiro Canedo.-El Secretario, Manuel Suárez.

9835 Núm. 10241.–2.331 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

of demands formulated and LEON – 1993